

PROYECTO DE BLASÓN MUNICIPAL DE ARANGA

Por José Raimundo Núñez Lendoiro
(Cronista oficial de Betanzos)

Publicado en el libro de Ponencias y Comunicaciones del XI Congreso Nacional de Cronistas Oficiales. Ajuntament de Barcelona, octubre de 1984, páginas 195 a 205.

ALGUNOS DATOS HISTÓRICOS

En el año 1153 se realiza una donación de Don Fernán Pérez de Traba, en cuyo texto se lee “ *Una cum uxore mea comitissa Sancia, et filio meu Gundisalvo (senior in Traba et in Aranga), et cunctis filiabus meis...*” Entre ellos el comes Tudericus Petri, el comes Vermudus Petri (Vaamonde Lores. Ferrol y Puente deume. Coruña 1909), donde claramente se especifica que su hijo Gundisalvo era el señor de Aranga.

La decrepitud de esta noble casa titulada como educadores de Reyes (Fernán Pérez de Traba fue ayo de Fernando II y su padre Don Pedro de Alfonso VII), llegando a designarlos con el solemne título de CONDES DE GALICIA, se produce en las primicias del siglo XIV.

Las múltiples donaciones de esta casa encaminan la propiedad hacia el Monasterio de Sobrado, tal como ocurrió en Betanzos, así es que en 1349 “ *Don Alvaro García de Albornoz, adelantado mayor en Galicia y mayordomo del Conde de Trastámara, Don Enrique, junto con Martín Ruiz de Marcosa, =Merino mayor por mí en Galicia= y con Gómez Arias de Castroverde, =alcalde del Rey que oye y libra los pleitos del dicho adelantamiento= sentencia = en la mi casa en la Puebla de Parrega=, contra los vecinos del coto de Aranga que negaban el vasallaje a Sobrado*” (M.C. Pallares. El monasterio de Sobrado. La Coruña 1979. Tomado por J. García Oro la Nobleza Gallega en la Baja Edad Media Santiago 1981), demostración de la dependencia a dicha monasterio.

El poderío del monasterio de Sobrado no era muy bien mirado por los Andrade, que aunque ayudaron a otros cenobios, a Sobrado le ocuparon a título de encomienda varias granjas y cotos, entre los que se encontraba el coto de San Payo de Aranga, Fernán Pérez de Andrade explotaba como propios estos bienes, percibía las rentas, exigía los servicios señoriales, imponía sus oficiales, “ *En manera que las dichas grañas eran en ello destruidas*”, apunta el historiador García Oro en nota de Vaamonde Lores obra citada que “ *El monasterio nunca pudo reintegrar esas granjas y cotos plenamente a su dominio no obstante la decisión a su favor de Juan I de 23 de diciembre de 1380. El texto en Documentos, 1, 235-239* “. A este periodo pertenece la fábrica del puente de Aranga, hipótesis que basamos en las medidas utilizadas generalmente por Fernán Pérez de Andrade.

El dato más antiguo de la población de Aranga corresponde al año 1594, según el manuscrito existente en el Archivo de Simancas, copiado y publicado por D. Tomás González en 1815-28, donde figura:

“ *San Payo Daranga 161 vecinos*”.

Nos habla de un monasterio en Aranga la Crónica General de la Orden de San Benito, escrita por Fray Antonio de Yepes en 1601; en ella se cita el “ *Monasterio de San Payo de Aranga, por la era de mil y doscientos y cincuenta y cuatro*”, refiriéndose a la época de su fundación. Es muy posible que la Santa Cruz que se venera en la iglesia parroquial, perteneciera en un

principio a este monasterio y se conservara en el lugar como símbolo de la religiosidad de muy especial cuidado, de ahí el perfecto estado de conservación de la pieza.

En las Memorias del Arzobispado de Santiago, realizadas por el Cardenal Jerónimo del Hoyo en 1607, cuyo manuscrito original se guarda en el Archivo Diocesano de Santiago, figura en el listado de iglesias del “*Arciprestazgo de Pruços*” la de “*San Payo de Aranga*”; así escribió el eminente purpurado “*SAN PAYO O PELAGIO DE ARANGA. Tiene este beneficio sesenta y seis feligreses enteros y veinte medios con San Cristóbal de Meninferral. Los frutos se hacen dos partes: la una lleva la cura y la mitad de seis diezmos de la felegresía de Cambas y la otra lleva el Monasterio de Sobrado, cuya es la presentación. Vale la parte del retor sesenta cargas de pan. La fábrica tiene de renta unas leiras que renta un año dos ferrados de pan y otra tres y más seis ferrados de seis sepulturas. Este beneficio es muy largo de dos leguas y la Iglesia está en el medio; tiene onze hermitas para la administración de los sacramentos questán edificadas en las aldeas.*”

En esta Iglesia hay una campana de las antiguas echa de dos piezas de cobre con fragua de cencerra; dicen la hallaron con una cercada de una fuente que no estaba lexos desta iglesia “.

DOCUMENTACIÓN

(ARCHIVO DEL REINO DE GALICIA. 549. 1690. Leg. 8293 n.º 47)

En la granja de Las Cascas del Monasterio das Donas de la ciudad de Betanzos, el 27 de Mayo de 1510, se efectúa avenencia entre el Monasterio de Santa María de Sobrado y los vecinos de las feligresías de Aranga y Cambás, en su representación intervienen el Abad Fray Fulgencio de Cuellar y Juan Dagiesta.

En este documento inédito de transcripción literal, que hemos realizado exclusivamente para el presente estudio, aparecen las condiciones que limitan el vasallaje en esta demarcación, es por tanto el primer paso que dan los ciudadanos de Aranga para conseguir una mayor libertad, y el respeto de sus principios:

“Yn Dey Nomine Amén Sepanquantos estassentencia arbitaria Bieren como visto pornos Fernando Dacostoa morador en la feligresía dessan Jiao degrixalva, Juan dagiesta morador en la felegressia dessanta Maria deberis y Jueces arbitros, arbitadores, amigables conponedores e Jueces debuena avenencia nombrados ehelegidos entre partes, convieneasaver Yo el dicho Fernan Dacostoa nombrado ehelegido por parte del Reverendo Señor Padre Don Fray Fulxencio de Cuellar Abbad del Monasterio de Ssanta Maria de Sobrado e delos frayles monges e conbentos del dicho monasterio dessanta Maria dessobrado de launa parte, e Yo el dicho Juan dagiesta nombrado ehelegido por parte de los vecinos emoradores de las felegrias dessanpayo daranga e dessanpedro decanvás, por poder ecompromisso bastante que passo porante Juan de Arevalo e de Fernán Crespo escrivanos dessualteza sobre ciertos ussos e servicios que el dicho ssenor Don Abbad pedia edemandaria alos vecinos e moradores de las felegressias de Aranga e Canvás, según de que sobre ello hattavan pleito econtenda ante los nobles Senores Alcaldes Mayores que eneste Reyno de Galicia rssidien por sualteza según queadelante por nos seran declarados e usando del dicho poder anos dado ados juntamente deunacuerdo e deliveracion, essendo enformado por parte del dicho Senor Abbad e vecinos de las dichas felegresias e por evitar pleitos e gastos edeferencias que entre los sobre dichos avía e se esperaria de aver dende en adelante, primeramente antetodas cosas mandamos que Juan de Paz de Carvallortoto e Pedro Clerigo vecinos de la dicha felegressia dessan Payo dearanga e Fernán Crespo suprocurador que presentes estan por si e en nombre de Juan de Castro ferreyro e Alonsso Salgueiro de pousadoiro e Alonso Miguez e Gonçalvo da Castiñeyra e Juan Bellobo e Pero Cabrera e los otros vecinos e moradores de las dichas felegressias por avieren resistido como rresistieron al dicho abbad algunos servicios que le pedía, el dicho abbad e ssobre y ello se querellaren a los dichos ssenores Alcalde Mayores queayan de pedir e pidan perdon al dicho Don Abbad y que el dicho Senor Don Abbad les aya de perdonar porssi e su merino e frayles e monges e convento del dicho monasterio e que dende en adelante los aya e tenga como sus vassallos e ellos a el como a su ssenor e que el dicho Abbad e su Merino ni otro en su nombre dende en adelante porcaussa dellos con el averen tratado pleito non les aya de fazer, ni fagan, ni manden fazer mal ni daño, ni prisiones, Otrosi mandamos que porquanto al presente el dicho senor Don Abbad face e hedefica en el dicho monasterio un dormitorio e esta en nescessidad dealgunos carretos de cantería e de madera, e non ssepode fazer sen ayuda de los vassallos del dicho Coto, mandamos que los vecinos delas felegresias dearanga e de Canvás ayan dellevar encada un año en quanto selabrare en el dicho dormitorio, e en las otras obras de cantería quesse ficieren dende en adelante dos carretos en la manera siguiente: Desde el primero día del mes de Junio fasta el primero día del mes de Setiembre, el que fuere Rico etubiere bueys e carro e pudiere suplir el dicho carretossolo, e los que fueren pobres seayan de ayuntar dos auncarro a vista del mayordomo delas dichas felegresias, e que el dicho Senor Don Abbad aya de dar de comer e de beber a los queassi lebaren los dichos carretos, e si la noche les alcançare en el Monasterio les ayan de dar cama en que duerman e chossa para sus bueys, e que los vecinos de las dichas felegressias nossean obligados de llevar los dichos carretos

ssalvo en los dichos meses de Junio e Julio e Agosto, Otrosi mandamos que sialguna madera recoxen e labrare en dicha felegressia dearanga para el dicho monasterio, que los vecinos de las dichas felegressias la ayan de llevar fasta el puerto decarneiros unrrico o dos pobres según que lo mandamos en lo dapedra, e que el dicho abbad les aya de inviar de comer al dicho Puerto decarneiros pan e bino e carne, e pan e bino e pescado según for el día, sopena de compraren la dicha comida assucosta del dicho abbad, Otrosi mandamos que por quanto el dicho merino sseentrometia acomere algunas comidas con los vecinos delas dichas felegressias quedende enadelante el dicho merino noseayadeentrometer de mandar facer decomer aningun vecino de las dichas felegressias, nicomer con él excepto con el que le conbidare elequixeredar de comer dessu boluntad, Otrosi mandamos que ningun vecino delas dichas felegressias dende enadelante no ssea obligado dehir con el dicho merino fuera del dicho Coto salvo si fuere en defension delas rrentas del dicho monasterio sialgun señor selas quissiere tomar oforecon la persona del dicho Abbad, Otrosi mandamos que el dicho merino dende enadelante no ayade prender ningun vasallo dela dichas felegressias que ssea abonado salvo por cossa de crimen ni penarlo fasta que sea sentenziado e pasado por sentencia encossa Juzgada. Otrosi mandamos que los vecinos de las dichas felegressias ayan de averrear sus ganados de tres años asta dia dessan Juan y sialguno troxiere alguno ganado de fuera del dicho coto por marcar lo pueda averrear dentro de nueve dias. Otrosi mandamos que los vecinos de las dichas felegressias ayan de tener las cuerdas que compraron en su poder e fazer con ellas sus montañas e que el dicho Abbad e Merino no las puedan sacar fuera dela Jurisdiccion delas dichas felegressias. Otrosi mandamos que si por parte de dicho Don Abbad o merino fueren puestas algunas penas para que corran los lobos e los maten que el dicho abbad e merino non puedan llevar las tales penas e que las dichas penas las ayan de llevar los que foren acorrer el dicho monte delos que foren rebeldes. Otrosi mandamos que el dicho abbad aya de dar y entregar los foros que tienen tomados a los vecinos delas dichas felegressias sin ningun rescate excepto los derechos del serviano de oy dia de la datta desta nuestra sentencia fasta dia dessan maria de agosto. Otrosi mandamos que el dicho señor Don Abbad aya de dar e de un mayordomo para las seves a los vecinos de las felegressias de canvas dentro de la dicha felegressia. Otrosi mandamos que el dicho señor Don Abbad yssumerino ayadedar por libres equitas las francas que foron dadas al dicho merino por parte de Pedro Clerigo e Juan de Paz e sus consortes e que el dicho abbad haga merced a los dichos pero clerigo e sus consortes e a todos los vecinos de las dichas felegressias de todas las dichas penas de las dichas bodas e darles carta de pago dellas e nosellas possan pedir dende en adelante las penas en que caydo fasta el presente día. Otrosi mandamos que el dicho abbad y su merino puesto caso que emplazaren alguno vecino delas dichas felegressias no le puedan a cussar en el dicho emplazo fasta pasado tercero dia e que los talles en plaza que fueren fechos a los vecinos sean fechos por mandamiento firmado del dicho abbad o su merino y notificado por clerigo o serviano en manera que venga claramente a su noticia. Otrosi mandamos que el dicho Señor don Abbad mande fazer por su mandamiento audiencia en el Portal dessobrado e en el lugar de Abelendo e en el lugar de Pousadoyro según que en tiempo antiguo hera usso hecostume, las quales audiencias se fagan ahora de Prima por quitar a los negociantes del travaxo. Otrosi mandamos que el dicho Señor Don Abbad e los vecinos de las dichas felegressias separe cada uno dellos y sussuba las costas que feço en el pleito que trataron ante los dichos señores e que no pidan ni demanden costas los unos a los otros hemandamos al dicho Abad e Merino, e frayles, e monges del dicho monasterio e a los vecinos delas dichas felegressias que bengan, cumplan, guarden esta nuestra sentencia entodo e portodo ssegun o que pornos e mandado so pena de veinte mil maravedis quitados en los frutos errentas del dicho monasterio o delos vecinos de las dichas felegressias e ansilo mandamos e pronunçiamos en esta nuestra sentencia arbitraria laudando e pronunçiamos en estos escritos e por ellos, dada e pronunciada que esta sentencia arriva conthenida por los dichos Fernan dacostoa e Juan Dagieta estando en la granxa de Las Cascas a veinte e siete dias del mes de Mayo de Mill e quinientos e diez, en pressencia del Señor Don Abbad por ssi y en nombre de todos los frayles de su monasterio dijo que la consentia y el dicho Fernan Crespo e Juan de Paz e Pero Clerigo porssi y en nombre de los otros vecinos de las dichas felegressias dixeron que la consentian, testigos el Bachiller Sanmiguel e Rodrigo de Pallares vecino de la felegressia de Foxado e Juan desangerzo vecino del coto de Mayal e Pero Pascal criado del dicho Fernan Crespo= Y descrito sobre Raido en la primera folla donde dice= estan por ssi e en= e entre renglones donde dice dar de= Valga que alla de decir= Fr. Fulgencio= Fernan Crespo no Marco= el Licenciado Pedro de Morelle escrivano e notario publico de la Reina nuestra Señora en la ssu corte y en todos los sus Reinos e Señorios e su notario publico del número de la ciudad de Vetañcos, en uno con los dichos Jueces arbitrarios e testigos presentes atodo lo que dicho es e por otro bien y fielmente lo fece escrivir ssegun que antemi passo e fue otorgado y otrotanto como hesto quedo sinado, queda en mi poder para Registro firmado del Señor Abbad e de Fernan Crespo notario el qual firmó por las otras partes que no savian firmar de pedimento del dicho Señor abbad Fray Fulgencio pusse aqui este mi nombre e sino esa bales= En testimonio de verdad. Pedro Morelle notario.?”

DOCUMENTACIÓN INÉDITA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE SAN PAYO DE
ARANGA

1706

Documentos más importantes del expediente de la construcción de la actual iglesia parroquial de San Payo de Aranga, fabricada por don Manuel González Pereira, vecino de la misma feligresía.

1º) Andrés de Amill, en representación de Don Manuel González Pereira, pide Justicia ante La Real Audiencia, para que se le pague la deuda contraída por los vecinos.

2º) Real Provisión del Gobernador y Capitán General del Reino de Galicia, Don Fernando Pignatelli Fernández de Híjar Villandrado de la Cerda Silva y Pinos, duque de Híjar, ordenando se realice el pago.

3º) Diligencias con algunos vecinos de Aranga.

4º) Declaración de Don Tomás de Solares y algunos vecinos, sobre detalles de la construcción de la Capilla Mayor y Sacristía.

5º) Testimonio de construcción y certificación de obra por el escribano de S.M. Don Fructuoso Vázquez, vecino de La Coruña.

Transcripciones: José Raimundo Núñez Lendoiro.

- 1 -

“Andres de Amill en nombre de Don Manuel Gonzales Pereira, vecino de la feligresía de San Paio de Aranga, digo que mi parte en virtud de orden y consentimiento de todos los mas vecinos de ella, yo e fabricó a su costa la capilla mayor y sacrestía de la yglesia parochial de dicha feligresía para que hapuesto y suplido de su cassa considerable suma de dinero, y aviendolas fenecido y viendo nole davan satisfacion, se quejó en esta Real Audiencia, pidió y se mandó nonbrassen peritos por una iotra parte, para quessetassasse y seiciese a mi parte el pago y aviendosse echo assaver adichos vecinos se allano la nuestra parte deellos, iotros dieron poder a Don Gregorio das Seijas Noguero, quien conestepretesto se entro obponiendo y estando sobre ello pendiente quenta, conociendo el poco fundamento que tenía, a la pretensión echa por mi parte con acuerdo y parecer de los licenciados Don Agustin Folgeira y Don Joseph Somoza abogados que les defendían: otorgaron cedula de apartamiento porque se obligó dicho Don Gregorio y vecinos por quien hacía le darian a mi parte quatrocientos Ducados rrescontado lo que ubiesse percibido así en dinero como en carretos que le ubiesen echo dichos vecinos querregularon ha quatro Reales, los cuales pagarían cien ducados antes de veinte dias y lo mas rrestante en el mes de henero passado deste año, como de dicho parecer y cedula consta y que por rraçon de los selarios y gastos de escribano assí mesmo seleavian dedar cinquenta Reales y en fuerza de ella llebó mi parte procuración para que cunpliessen consutenor y larreconociesse dicho Don Gregorio que lo yo y aviendose notyficado a los vecinos vinieron endicho ajuste y le consintieron y sin envargo dello se hescussan de la paga con el pretesto deque falta por calear dicha Capilla Maior y sacristia y por poner las pechaduras a las puertas, siendo así las ha puesto y tiene de prontto la cal para calear y no puede hacerlo por ser el tiempo úmedo mi parte se alla sin su dinero que ha puesto de su cassa faltando algranjeo de suacienda con la assitencia de dicha obra y no puede en ella sacar la paga con el pretesto que dan dichos vecinos pues dicha mi parte no puede ni faltará a ello, precisandole se queje nuebamente a V.S. a quien suplico sessirva mandar despachar su Real Provisión, para que qualquiera mencionado escribano compela a dichos vecinos ala paga dela cantidad que le estan debiendo y estan obligados, que de otra forma no tendrá efecto la cobranca, tomando enello lamas providencia que combenga, y sea dado Justicia hes la que pido a vuestras mercedes.”

- 2 -

“Don Fernando Pinateli Fernandes de Yjar Villandrado de la Cerda, Silva y Pinos, Duque y Señor de Híjar, Conde de Salinas y Ribadeo, Balfoxona, Guimaran y Velchit, Príncipe de la Portella, y Conde de Ylla y Cañete, Señor de las Yaroncas de Peramola, Paracol y Estach, Señor en lo espititual de la villa de Villarrubia de los Ojos de Guadiana, Almirante del Mar Oxseano, Prestamero Mayor de Vúrgos, Alcalde Mayor de Vitoria, Governador y Capitan General en este Reyno de Galicia en nos los del Consejo de Su Maguestad, Oydores de su Audiencia y Alcaldes Maiores en este dicho rreyno, a bos la justicia hordinaria o persona por cuiu quenta corre hacer juntar los vecinos de que se ara mención, saved: Que nos desta Real Audiencia y de pedimiento de Don Manuel Goncales Pereira mandamos despachar y se despacho nuestra Real Provision para que Don Gregorio das Seixas se ajustase con el sobre dicho acuentas en rracon delo que contiene su fecha de dies de Febrero passado deste año que sele notifico al sobre dicho que a dado sierta rrespuesta la que se

ensenio ante nos por la peticion siguiente: Andres de Amill en nombre de Don Manuel Pereira digo que mi parte en virtud de orden y consintimiento de todos los vecinos de la feligresia de San Paio de Aranga yço y fabrico asu costa y espensas la Capilla maior y sacristia della, para que hapuesto de su casa considerable suma de maravedis y aviendose finalicado no habiendo querido dichos vecinos darle satisfacion pidio mi parte en esta Real Audiencia y se mando nombrasen peritos para que se tasase dicha obra y dello que ymportase sele hiciese pago y aviendosele notificado a dichos vecinos y allandose la maior parte dellos y Don Gregorio das Seijas Noguero, se vino oponiendo con poder que dijo unia de algunos y estando en estado el pleito de verse, conociendo el sobre dicho el poco fundamento que tenia para la obposicion solicito a mi parte lo pusiesen en manos de los licenciados Don Joseph Somoza y Don Agustin Folgeira avogados que les defendian y en virtud de su parecer otorgaron Cedula de Apartamiento por que se obligo dicho Don Gregorio y vecinos por quien hacia le darian quatrocientos ducados rres contado lo que hubiese percivido assi en dinero como encarretos que le ubiesen echo, que regularon a quatro reales y ademas dello le pagarían cien ducados antes de veinte dias y lo restante en el mes de Enero pasado deste año y cincuenta reales por racon de las costas y gastos de escribano que havia echo las delixencias, y aviendose reconocido y confesado dicha Cedula por dicho Don Gregorio Noguero pidio mi parte sele mandase conplir y a dichos vecinos alapaga de todo lo que se le estava deviendo y por el Señor semanero se mando que dicho Don Gregorio se hajustase con mi parte a quantas enrracon del ymporte de los carretos y quantidades que constase aver percivido y le conpeliesen, y el alcance liquido selo pagasen dentro de quinze dias, con apercivimiento de que llevo provicion que se notifico a dicho Don Gregorio, quien no ha querido hajustar la quenta escusandose con el pretesto de que no save las personas que pagaron dinero a mi parte ni de quienes le hicieron los carretos, que ha menos de que no concurran los vizinos para ajustar la quenta el no puedo hacerlo y con la rrespuesta que hadado el escribano cesso en conpelerle, mi parte se halla defraudada de su dinero iopremido de algunas personas que se lo anprestado para hacer dicha obra, siendo en tanta utilidad de dichos vecinos como se conose en que rrecibe notorio agravio, representolo a VS quien suplico se sirva mandar despachar su real provision tercera carta para que la persona por cuiu quenta corre hacer juntar dichos vezinos lo aga aun breve termino que sele señale, y pasado se asista a su costa con un selario creado y de echo ajusten con mi parte dicha quenta y lo en que le queda mente selo alcansare lo pagen y ello les conpelan, tomando sobre ello la mas providencia que convenga y sea de justicia, hes la que pido juro lo necesario= Amill= y siendo bisto por uno de nos dio el auto siguiente:

La Justicia o persona por cuiu quenta corre hacer juntar a los vecinos lo haga a derecho tercero día y pasado no lo haciendo se asista a costa con tresientos maravedis y de echo ajusten las quantas y de ajustada usen de su despacho en semanaria lo mando el Señor Don Miguel de Salamanca, Coruña y Abril veinte y quatro desietecientos y seis y conforme del mandamos dar esta nuestra carta y Real Provision para vos, por la qual os mandamos que siendoos notificada por parte de dicho Don Manuel Pereira beais lo que ba fecho mension Auto ynserto y en su cumplimiento areis juntar los vecinos de la feligresia de Sanpaio de Aranga para el efecto que se pide a tercero día y pasado no lo haciendo mandamos a qualquiera ministro recetor desta Real Audiencia o escribano asista a vuestra costa con trescientos maravedis al día hasta que lo hagais y de echo ajusten las quantas según se menciona, y de ajustadas la parte del sobre dicho use de sus despachos y mandamos pena de dies mill maravedis para la Cámara de Su Magestad a qualquiera escribano requerido de fe de lo pedido, dada en la Ciudad de La Coruña a veinte y quatro dias del mes de Abril del año de mil setecientos y seis.”

- 3 -

Diligencia con algunos vecinos de Aranga: “ En junto de la Iglesia Parroquial de San Payo de Aranga, assiete dias del mes de Mayo de mil setecientos y seis años, yo escribano theniendo antemi a Domingo da Pena, Antonio daloussa, Pedro dactal, Juan Vidal, Juan de Quintian, Gregorio do Barreiro, Antonio Vazquez, Pedro Garcia, Pedro Rojo, y otros mas vezinos desta dicha feligresia y los mencionados assi dijeron ser y llamarse, a los quales de Pedimiento y Requerimiento de Don Manuel Pereira, les hiçe saber el Real despacho antecedente, para que assi ellos como los mas vezinos cumplan con su thenor, con protestacion de conpelerles a ello ensus personas, que dijeron ovedecen dicho Real despacho como deven, y que a su parecer y según han oydo ay algunos de dichos vezinos se estan deviendo a dicho Don Manuel mill Reales poco mas o menos, y esta cantidad, la mayor parte della esta conpartida por canamas entre dichos vezinos y el apremio que se yntenta hacer sedeve entender para los omisos y con los que deven, ademas que piden se haga diligencia con las personas legitimas cojedores y a cuyo cargo, corrió y corre el cojer el dinero, quesse conpartió para pagar adicho Don Manuel, y la dicha cantidad de los mil Reales, dijeron, que según assuparecer es rebajados los carreos, esto respondieron y visto por mi escribano, la respuesta de arriva y assimesmo estando presente Gaspar das Seijas mayordomo Pedanio desta feligresia, les apercibi que dentro del término que dicho Real despacho menciona, ajusten la quenta con dicho Don Manuel y le paguen el alcance liquido con protestacion del apremio que sse les manda, y hacer aque assistire yo escribano u otro que ssea requerido, los quales presentes dijeron se afirman en lo que tienen respondido y de todo ello yo escribano doi fee y la misma doi como oy dia assistí ahacer esta diligencia sin devengar salario en otra cosa alguna, Ute supra. [Firmado]. Blas Sanchez de Moscoso”.

- 4 -

“Decimos Nos el lizenziado Don Thomás de Solares Cura propio desta feligresía de SanPaio de Aranga, Don Gregorio Das Seixas Noguerol, Juan Fernandez, Melchor, y Jacinto de Amenedo, Juan da Castiñeyra, Mathias García, vezinos de dicha feligresía Por lo que nos toca, y a los mas vezinos della de la una parte y Andres da Carreira, vezino de la feligresía de Sancta Christina de Folgoso maestro de cantería y carpintería, queestamos ajustados con dicho Andres da Carreyra enque adehacer y fabricar la capilla maior dela yglesia desta feligresía, y juntamente una Sachristia, y uno y otro adeobrar toda asucosta de piedra y madera, con las calidades y en la forma y manera siguiente= La capillamaior dedieziseis codos de largo y catorce de ancho, con sus esquinas de cantería, y cornisa de lo mesmo, Compapo de paloma filete y bordon uno y otro Sachristia, y capillamaior y un arco de cantteria de diez y ocho palmos de Gueco, y la sachristia adellevar cinco baras y media de largo y otro tanto en ancho y la armaçon dela capillamaior adesar para losa y por avajo fañada de pares y nodillos, con sus molduras y la armaçon de la sachristia de la mesma calidad y dicha Sachristia adellevar dos portales de cantería, uno para dentro dela capilla maior y otro para fuera, y dicha sachristia adellevar una ventana de cantería para dar luz, y esomesmo a dehacer las puertas y ventanas y a de derivar lamadera para las acimbres y labrarla y ponerla en la obra y lo mesmo a de hacer con la madera dela armaçon, como tambien las tablas y pontones, y solo sele andedar clavos, clavijas y aldavas, y solo sele adedar la madera paratoda dicha obra empié, sinquecueste mas que trabajarla yesosmesmo adaquebrar la cantería y piçarra que hiciere menester para dicha obra, como tambien para asientos de cantería, que adellevar la capillamaior alrededor sepulturas de cantería y tribuna detodo el altar, y solo queda a cargo dedichos vezinos el carrear dicha piedra y madera, y el ponerla alpié dela obra y dichos vezinos le andedar cal y arena, demoler la capilla Vieja y abrir los çimientos, y ademas dello leadedar cada uno un dia detrabajo asucosta dellos mesmos paralaservintía, y dicha Capillamaior adellevar alto que salga amodo de torre de la yglesia, deca se pueda percibir conlavista por encima detodaella y lo mesmo las gradas para subir al altar y a la capilla, y dichos asientos alrededor y solo no adecorrer por suquenta el losarla, solo el maderarla sachristia en la forma que va dicho como tambien la obra de pared para todo lo dicho es seleandedar y pagar Dos mil reales de vellón adicho Andres da Carreyra, que sean de sacar delas cofradías y mas que fuere necesario, y tambien a de calear dicho Andres da Carreira dicha Capilla y Sachristia por adentro y por afuera solo de morisca dandole el cal y arena puesto al pié, y dichos dos mil Reales sele adepagar desta manera la tercia parte asique comience a trabajar y abriere todos los çimientos, y la otra tercia así que se acabaren y la otra tercia así que fenezca toda la obra= presente dicho Andres da Carreira que dijo se obligaba y obligo con su persona y vienes muebles y raíces habidos y por aver de hacer dicha obra en la forma y con las calidades que aqui ban expressado y dichos vecinos y Cura por lo que nos toca y en nombre de los demás nos obligamos asimesmo de cumplir contodo lo que aqui ba expressado, y todas partes por cumplir nos sujetamos a las Justicias de nuestros fueros para que ello nos apremie a derecho y Justicia= Y dicha obra, se adecomencar luego en este presente Verano así que los vezinos tengan la piedra alpie della y dicho Carreyra obligado aquebrarla luego y así la ottorgaron firmamos los que savemos y por dicho Andres da Carreyra nos aver hizo un testigo asurruego siendolo presente Juan Francisco Pulleyro residente en esta feligresía, Alberte da Roca vecino de Santiago de Miraz, Pedro da Cal y Thomás García vecinos de Santa Maria de Virines, fecha y otorgada en la cassa Retoral de San Paio de Aranga a catorce días del mes de Maio de Mill Sietecientos y quatro años.[Firmado]. Gregorio das Seixas, Melchor de Amenedo, Thomás Solares, Jacintto de Amenedo, y a ruego Juan Francisco Pulleyro.”

- 5 -


“El Capitan Manuel Gonzalez Pereira vecino de la feligresía de San Xptoal de Muniferral, ante Vuestra Merced como mas aya lugar, digo que a mi cargo corrió la fabrica y obra dela Capilla Mayor y Sachristia de la yglesia de San Payo de Aranga, asta dejarla con llabe en mano según ajuste y conbenios que paran en mi poder, y por averla fenecido y caleado, puesto pechaduras y mas necesario según della se puede reconocer, Suplico a Vuestra Merced mande que el presente escribano me de testimonio a continuación desta petición de como estan pegadas dichas pechaduras a las puertas de dicha obra, y como se alla caleada por adentro con su blanco y por afuera a la morisca, sin por ello yncurrir enpena por ser de Justicia que pido justo lo necesario.[Firmado]. Manuel Gonzalez Pereira.”

A continuación autoriza el auto de reconocimiento el juez ordinario del Coto de Muniferral Don Juan Pita Da Beyga, con fecha veintiséis de Junio de Mil Setecientos seis y firma.

“En cumplimiento del auto de arriva yo Fructuoso Vazquez Escribano de Su Magestad y vecino de la ciudad de La Coruña, Certifico y doy Feé adonde conbenga en como allandome oy día en la Yglesia Parroquial de San Payo de Aranga, endonde se celebra la festividad de dicho Santo, he bisto la Capilla mayor y Sachristia de dicha yglesia caleada por adentro y dado su blanco y por afuera a la morisca sin averle dado blanco y lo mismo hebisto la puerta dela Sachristia que sale al atrio y la otra en medio de dicha Sachristia y Capilla Mayor con sus cerraduras y tirantes todo nuevo, y para que conste y en virtud de dicho auto y de pedimiento del Capitan Don Manuel Gonzalez Pereira, doy el presente que signo y firmo de mi nombre en dicha feligresía de Aranga a veinte y seis dias del mes de Junio de Mil Sietecientos y Seis años. En ttestimonio de Verdad: Fructuoso Vazquez.”

Producto anual de una medida o Ferrado de tierra.

Pertenece al inmediato lugar de Muniferral, según el catastro del marqués de La Ensenada de 1752 (Archivo del Reino de Galicia).

<div style="border: 2px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> Producto Anual de una medida o Ferrado de tierras </div>				
Especies	Calidades	 R ^s m ^s		Clases
Hortaliza	1 ^a	36		1 ^a
	2 ^a	30		2 ^a
	3 ^a	24		3 ^a
Prados Vega	1 ^a	30		2 ^a
	2 ^a	24		3 ^a
	3 ^a	16		6 ^a
Prados Sec	1 ^a	16		6 ^a
	2 ^a	12		8 ^a
	3 ^a	08		9 ^a
Labradío	1 ^a	20	25 $\frac{1}{2}$	4 ^a
	2 ^a	17	17	5 ^a
	3 ^a	14	08 $\frac{1}{2}$	7 ^a
Sotos	1 ^a	07	17	10 ^a
	2 ^a	06		11 ^a
	3 ^a	04	17	12 ^a
Dhesas	1 ^a	01	14 $\frac{4}{7}$	14 ^a +
	2 ^a	00	25 $\frac{1}{2}$	17 ^a
	3 ^a	00	14 $\frac{3}{6}$	19 ^a
M ^{tes} altos Cera	1 ^a	02	01 $\frac{5}{12}$	13 ^a
	2 ^a	01	14 $\frac{2}{7}$	14 ^a
	3 ^a	00	32 $\frac{18}{16}$	15 ^a
Idem Vayos	1 ^a	00	27 $\frac{1}{5}$	16
	2 ^a	00	19 $\frac{3}{7}$	18 ^a
	3 ^a	00	13 $\frac{3}{5}$	20 ^a
Idem Avieno	1 ^a	00	13 $\frac{2}{5}$	20 ^a
	2 ^a	00	10 $\frac{22}{25}$	21 ^a
	3 ^a	00	08 $\frac{9}{25}$	22 ^a

LA SANTA CRUZ DE ARANGA

LA ROMERÍA DE LA SANTA CRUZ DE ARANGA

Desde tiempo inmemorial se viene celebrando en la localidad de Puente Araga, la romería de La Santa Cruz. Tiene lugar el día tres de Mayo y el domingo siguiente.

Puente Aranga es un lugar paradisíaco de las Mariñas montañosas, capital del Ayuntamiento de Aranga. El valle está surcado por el río Mandeo, oprimido entre praderías que finalizan a los pies del accidentado Serrón Gordo, siguiendo curso por el Barranco da Loba. En los años cuarenta se construye la carretera y se amplía el puente, desaparecen los pretilos de cantería, se nivela la inclinación de su fábrica mediante relleno, salvándose un arco en ojiva, siendo los tres restantes casi de medio punto; en su primitivo estado medía 14 pies de ancho. Actualmente es necesario fijar la atención para reconocer en él un puente antiguo; por el sur, cinco tajamares le protegen de las continuas corrientes, mientras que por el norte finalizan en chaflán.

Por este puente se llega a la plaza del “*Maestro Mosquera*”, en su bifurcación se continúa hacia Cambás o se toma el camino hacia la parroquial de San Paio de Aranga. Es una iglesia bellísima, con torre del siglo XVII, con planta de cruz latina, dos arcos por lado sostienen el coro con sillería y facistol, bajo los de la derecha el baptisterio y, a ambos lados, unas escaleras permiten la subida a las plantas superiores, que recorren el recinto con curiosas balconadas; en la misma nave principal se abren dos capillas, comunicadas interiormente por arcos de medio cañón, respectivas a cada lado, la divisoria de las bóvedas es a base de entablamentos, al igual que las que finalizan el crucero con bóvedas policromadas y el ábside. Es curiosa la caja fuerte de hierro, situada en un lateral del altar mayor, sobre una divisoria recientemente construida y habilitada para sacristía. De los templos construidos en Las Mariñas con destino a sede parroquial, es el de mayores proporciones y único dentro del estilo barroco gallego.

Complemento de la iglesia es la:

*FUENTE DE LA MYLAGROSA SANTACRUZ
FUE REETIFICADA EN EL AÑO DE 1773
SIENDO CURA EL LIC. D. J. D. C.*

inscripción que la recorre desde el frontón partido por una cruz; por los extremos y laterales sobresalen almohadillones, que le proporcionan noble aspecto, vertiendo agua por medio de dos caños. Esta hermosa fuente, construida enteramente de sillería, se encuentra a la derecha de la carretera, antes de pasar el puente, por tanto, bastante distanciada de la iglesia parroquial.

Numerosos romeros procedentes de todos los puntos del país acuden a las misas que se suceden toda la mañana para venerar las reliquias de La Cruz, que Aranga custodia en un relicario de plata, de la orfebrería románica del siglo XIII, representando el Signum Crucis. A la una se celebra la función solemne, que finaliza con la procesión de La Cruz bajo palio; antes de retirarse, y desde la puerta, el sacerdote la levanta e imparte la bendición; ya en el altar, es ofrecida para besar a todos los asistentes.

Hace pocos años había la costumbre de recoger agua en la fuente, los ofrecidos caminaban de rodillas y la llevaban hasta la iglesia para ser tocada por La Santa Cruz, entregaban su ofrenda, al igual que actualmente, en el lateral izquierdo del crucero, una inscripción dice que:

*ESTA CAPILLA SE IZO P^a CULTO D SAN JOAQUIN
I STA. ANA SIENDO CURA PRESENTADO Pr S.M. El
LIC. D. JACOBO DE CASTRO AÑO D 1773*

el mismo año y cura que reconstruyó la fuente. Dos vecinos del lugar se encargan de recoger las limosnas, en dinero o especie, que depositan en grandes arcas de madera de castaño, carnes de cerdo, manteca, quesos, maíz, trigo, centeno, velas y exvotos.

Terminada la ofrenda, se dirigen al otro lado del crucero y visitan el retablo de La Cruz, tradicionalmente se recorre por la parte anterior hasta el expositor, utilizando dos puertas y escaleras de piedra, de semejante trayecto y parecido

contenido que para el Apóstol en Compostela. Una inscripción recorre los entablamentos que dan principio a la bóveda policromada, en la que puede leerse:

*ESTA CAPILLA SE IZO DE NUEBO E AÑO DE
1763 SIENDO CURA D^N FELIS DE LAS VERACOSS.*

Los retablos de ambas capillas pertenecen al barroco gallego, sin valores artísticos de especial atención.

Con el agua, que según nos dicen, una vez pasada por La Cruz no se corrompe, los romeros bendecirán sus campos, bien utilizando un ramo de laurel o con la mano, por las cuatro esquinas o desde el centro, mientras rezan un Padrenuestro, el Ave María y el Gloria, con este rito librarán sus cosechas de pestes e insectos.

Algunos devotos tocan La Cruz con pañuelos, estampas, medallas y espigas de maíz que mezclarán en la próxima sementera, mientras en la sacristía un auxiliar atiende, en un habilitado despacho, las interminables filas que se forman con el fin de encargar misas a la intención requerida por los fieles. Como recuerdo, la iglesia tiene editadas unas estampas votivas dedicadas al Sacrificio de la Cruz, de las que se hace entrega a todos los oferentes.

Fuera del recinto, los pobres piden limosna, algunos paralíticos; puestos de roscas de picos, rosquillas, melindres de Trazo, dulces, juguetes... Ocupan el camino y la plaza. Con una sesión matinal de la orquesta contratada para la fiesta profana, las cestas se distribuyen por las colinas, en la casa Platas se sirve buen vino y callos con garbanzos, magnífica carne asada, empanadas, sin faltar Ribero y vino del país; aunque este año la gaita no resonó en el valle, las autoridades locales luchan para conservar una de las mejores romerías de Galicia.

En el cancionero popular se recoge una copla de La Santa Cruz de Aranga que dice:

*A Santa Cruz de Aranga
ha de dar ós seus romeiros
auguiña da sua fonte
e sombra dos seus castiñeiros.*

Puente Aranga, 3 de mayo de 1984.

PROTOCOLO

PROTOCOLO OFICIAL PARA LA FESTIVIDAD DE LA SANTA CRUZ

La historia nos ha demostrado la lucha que este Ayuntamiento sostuvo para librarse del vasallaje. La plenitud espiritual alrededor de La Santa Cruz es una realidad que ha llegado hasta nuestros días, y con ella el mayor acontecimiento multitudinario del año, la romería que lleva su nombre.

Una vez realizado el Blasón Municipal, se debería encargar un pendón, confeccionado en damasco azul ultramar oscuro o cobalto, con forro de raso del mismo color, en cuyo centro apareciera bordado el escudo del Ayuntamiento, siguiendo para ello las medidas de su época de implantación.

La Corporación Municipal acudiría a la misa solemne, situándose en el templo lugar destacado al efecto. Saldría desde el Ayuntamiento, el alcalde con su vara-bastón y los concejales, además de las restantes autoridades del Municipio; llevaría el pendón el concejal de mayor edad, acompañado a ambos lados por el concejal más joven y el secretario del Ayuntamiento. El acompañamiento musical con gaitas del país. No podemos referirnos a maceros o alguaciles, por ser privilegio exclusivo de ciudades que, como Betanzos, han tenido representación en Cortes.

Es llegado el momento en que los Ayuntamientos de gran dispersión motiven y den carácter a los actos más importantes de su demarcación, conectándose con sus ciudadanos en expresiones populares que, como en este caso, mantiene la tradición.

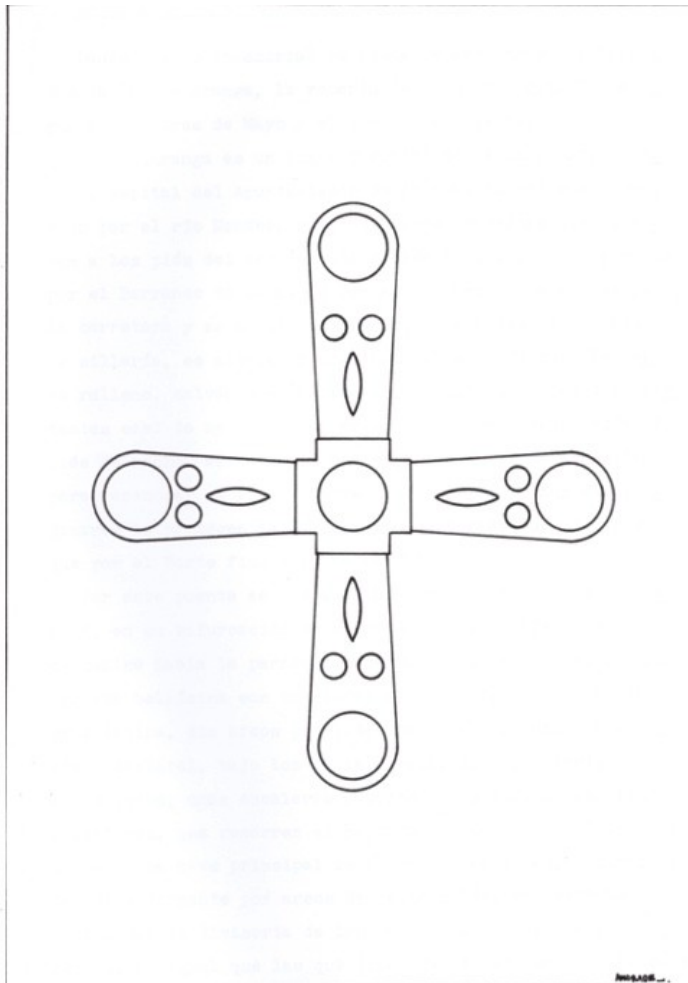
Finalizada la santa misa y la procesión, la Corporación Municipal regresaría al Ayuntamiento de la misma forma y disposición que al principio.

Nota: Se trata de una parte del “*Proyecto del Blasón Municipal de Aranga*”, realizado por encargo de su Ayuntamiento

con fecha 28 de febrero de 1984. Reproducimos algunos de los grabados que se omitieron en dicha publicación.



Escudo heráldico del Ayuntamiento de Aranga, aprobado por la Xunta de Galicia por Decreto 286/1985 de 12 de diciembre, según proyecto del autor.



La Santa Cruz de Aranga, dibujo realizado por Juan Manuel Andrade Vidal en 1984



El Puente de Aranga en 1984, foto del autor



La procesión de la Santa Cruz de Aranga el 3 de mayo de 1984, foto del autor.